

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.684.822
01		INGRESOS DE OPERACION		1.240
04		VENTA DE ACTIVOS		2.584
	41	Activos Físicos		2.584
07		OTROS INGRESOS		20.674
	79	Otros		20.674
09		APORTE FISCAL		56.650.324
	91	Libre		55.136.101
	92	Servicio de la Deuda Pública		1.514.223
11		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		56.684.822
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.258.659
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	176.131
31		INVERSION REAL		452.101
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		2.525
	51	Vehículos		14.847
	53	Estudios para Inversiones		434.729
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	53.270.708
	85	Aportes al Sector Privado		53.270.708
	026	Empresa Metro S.A.		53.270.708
50		SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		1.514.223
	91	Deuda Pública Externa		1.514.223
	001	Intereses		67.345
	002	Amortizaciones		1.446.878
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		3.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

Glosa :

01	Dotación Máxima de Vehículos	:	19
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal	:	142
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$:	13.743
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	:	25.172
	- Miles de \$:	25.312
	d) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$:	25.312
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575		
	- Miles de \$:	8.910

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE PLANEAMIENTO (01)

Partida : 12
Capítulo : 02
Programa : 11

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

Glosa :

04 Con cargo a este ítem se transferirán a la empresa Metro S.A., los recursos destinados a financiar los programas de inversiones, en proyectos de extensión de las Líneas 2 y 5, y Línea 4. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre del 2003 por la empresa Metro S.A., se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que estas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N°1.263, de 1975.